

Santa Marta, 17 de mayo de 2024

Señores

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE DISTRACCIÓN DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Correr traslado:

angelf55@hotmail.com

notificaciones@gha.com.co



Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO BBVA Vs. HEREDEROS INDETERMINADOS DE BETTY MARIA ARIZA**

Rad.

No. 44.098.408.90.01.2022.00171.00

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta, Abogada Titulada Tarjeta Profesional No. 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, encontrándome dentro del término legalmente establecido me permito DESCORRER RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado judicial de BBVA SEGUROS, contra el auto fechado 23 de abril de 2024, a través del cual este despacho admitió el llamamiento en garantía de esta última entidad dentro del proceso de la referencia, y el cual fue formulado por LUIS ALBERTO OÑATE ARIZA en su calidad de hijo y heredero de la señora BETTY MARIA ARIZA, en los siguientes términos:

Como quiera que SEGUROS BBVA y BANCO BBVA son dos compañías totalmente diferentes e independientes una de la otra, mi poderdante el BANCO BBVA, se encuentra identificado con Nit 860003020-1 y BBVA SEGUROS se identifica con Nit 8002260984, frente al recurso interpuesto por el apoderado judicial de BBVA SEGUROS contra el auto que admitió el llamamiento de esta última entidad en garantía, me permito manifestar en esta oportunidad que la suscrita se atiene a lo decidido por este despacho, ratificándome a su vez en lo mencionado en el descorro de la contestación de demanda presentado por quien escribe en el mes de febrero de 2024, en ese sentido, le solicito señor Juez que una vez realizada la respectiva valoración del mentado recurso en uso de su sabiduría y la sana crítica se sirva confirmar o revocar el auto recurrido si a bien lo tiene, y que una vez resuelto este asunto, se proceda a dar continuidad al proceso de la referencia.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

CLAUDIA GÓMEZ MARTÍNEZ
T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

P.D.: Este memorial goza de plena autenticidad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999

LF

